

26064.
Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION MENSUAL DE LA

Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudiantes
y Colegio de Graduados.

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscriptos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES:

Dr. Nicolás A. Avellaneda

Por la Facultad

Néstor B. Zelaya

Por el Centro de Estudiantes

Juan José Silva

Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES:

Dr. Alejandro M. Unsain

Dr. Jorge Cabral

Por la Facultad

Juan B. Courbet

Armando Luis Raggio

Por el Centro de Estudiantes

Luis Moreno
Eugenio A. Blanco
Por los Graduados

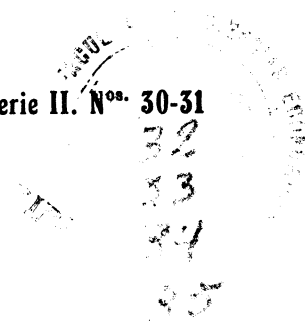
ADMINISTRADOR: **Bernardo J. Matta**

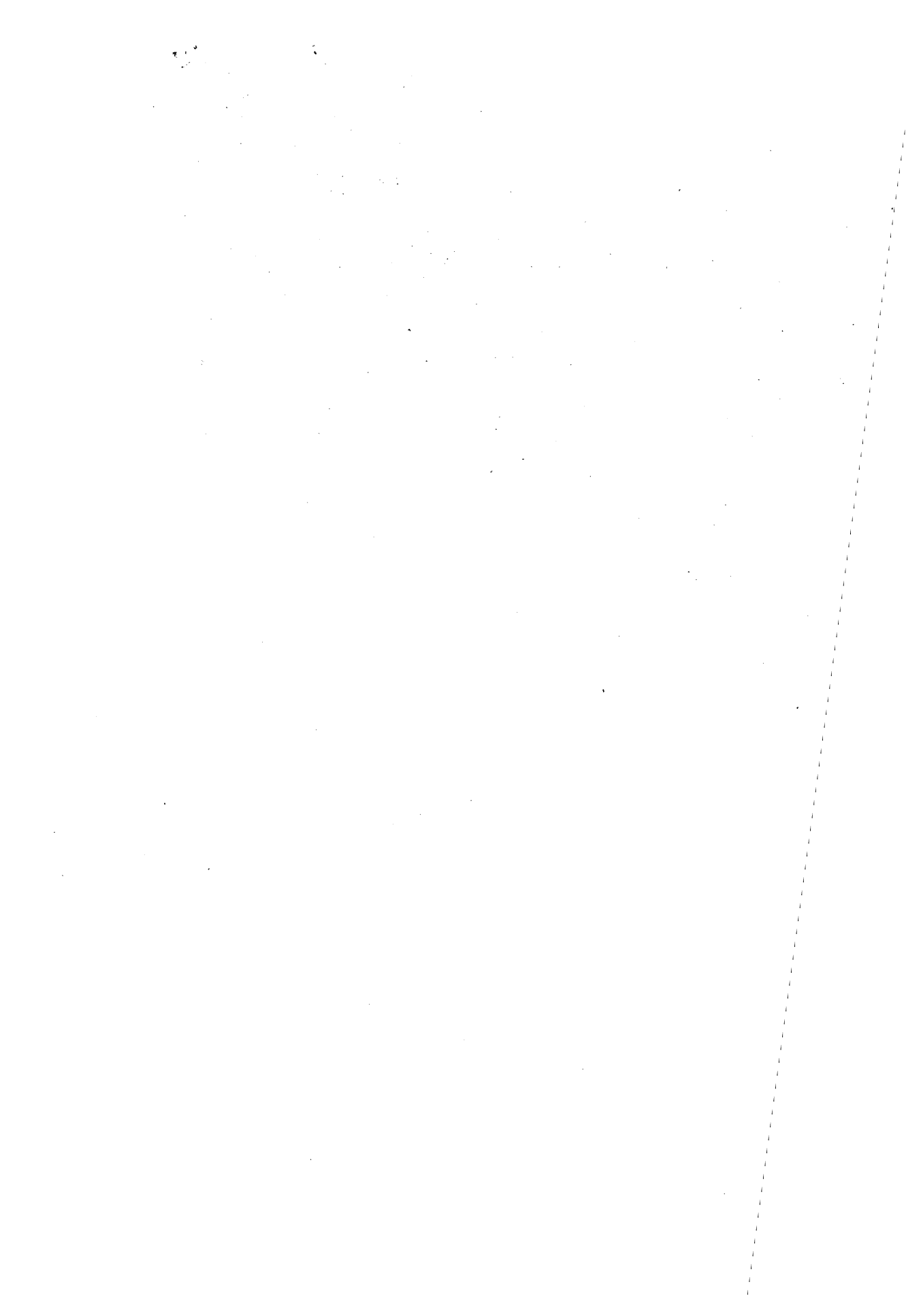
Año XI

Enero-Febrero de 1924

Serie II. N^{os.} 30-31

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES





La "Association des Comptables" del Departamento del Sena (1)

1. Introducción. — 2. Breves notas históricas. — 3. Objeto y propósitos de la Asociación. — 4. Socios: su admisión; obligaciones; expulsión, etc. — 5. Administración: Consejo de administración; agente principal. — 6. Asambleas generales. — 7. Servicios permanentes: provisión de empleos. — 8. Servicio de sanidad. — 9. Servicio de pensiones. — 10. El aspecto cultural: biblioteca; fiestas; conferencias. — 11. Las comisiones internas. — 12. Estadística.

1. — Deseoso de cumplir con la deuda moral que tenía contraída con el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, y a fin de corresponder merecidamente el honor que comporta la simpática misión de que en su oportunidad me encargara con motivo de mi viaje a Europa, he visitado en varias ocasiones, la "Association des comptables du département de la Seine", con sede en esta capital, 39 Rue de Rivoli. Atendido amablemente por su agente general, me fué posible conocer la organización de esta institución y apreciar de cerca los beneficios que para sus asociados y para el buen nombre y la consideración de la profesión, derivan de la acción perseverante y metódica de sus diversos servicios permanentes.

2. — Nos proponemos exponer en este trabajo la organización y el funcionamiento de la "Association des Comptables du département de la Seine", de París, no sólo para que el lector pueda formarse una idea más o menos acabada de la impor-

(1) El Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, aprovechando el viaje a Europa, en misión oficial, de su asociado el Dr. Italo Luis Grassi, encargó de su representación ante las instituciones análogas existentes en los países que visitara. Nuestro asociado ha puesto en contacto a este Colegio, con la "Association des Comptables du département de la Seine", con sede en París, y nos ha enviado el trabajo que publicamos a continuación, que consideramos de especial interés para nuestros colegas y para nuestra profesión, en general.

tancia material de la institución, sino también para que pueda compenetrarse del alto valor educativo de su obra de todos los días, inspirada en un firme y sano concepto de la solidaridad profesional, forma y modo de expresión de la solidaridad humana.

La "Association des comptables du Commerce et de l'Industrie", como se llamara en sus orígenes, fué fundada en París, el 8 de abril de 1847, y constituida en asamblea general, el 13 de mayo del mismo año. El decreto del ministerio del interior, de 7 de junio de 1858, aprobó los estatutos de la asociación, de acuerdo con las disposiciones del decreto orgánico de 26 marzo de 1852, y previo el dictamen favorable de la Comisión Superior de fomento y vigilancia de las sociedades de socorros mutuos. Más tarde, por decreto del ministro Waldeck-Rousseau, de 15 noviembre de 1901, fueron aprobados los nuevos estatutos, actualmente en vigencia. La primitiva razón social fué abreviada mediante la supresión de los vocablos "du commerce et de l'industrie". Los propósitos de sus fundadores no sufrieron mayores modificaciones, salvo ligeras alteraciones, el objetivo y las finalidades perseguidas, siguen siendo las mismas. En los momentos actuales, la Asociación cuenta, pues, con setenta y siete años de vida.

3. — La institución que nos ocupa y que reúne en su seno a varios miles de asociados, hállase organizada sobre los principios del mutualismo.

Los fines que persigue, son los siguientes, entre otros de menor importancia: 1.º) Procurar empleos o trabajo a los asociados sin ocupación y ofrecer a la industria, el comercio, las finanzas y a las administraciones en general, buenos contadores (1) y peritos en contabilidad, de moralidad y capacidad irreprochables; 2.º) Proveer de socorros médicos, farmacéuticos y pecuniarios, a los socios enfermos y a aquellos a quienes la edad o las enfermedades impidieran continuar en el ejercicio de su profesión, y ayudar a las viudas y a los huérfanos de los socios fallecidos y que se hallaran en situación de desamparo, etc. y 3.º) Constitución de un fondo de pensiones en favor de

(1) Traducimos así, para ser más breves, la palabra "comptable". En realidad el concepto que expresa dicha palabra, abarca por igual, tanto a un contador público como a un tenedor de libros o a un perito mercantil, para usar una nomenclatura universitaria argentina. Esa palabra es usada, en francés, para indicar toda persona que hace profesión, desde el punto de vista técnico, legal, etc. de sus conocimientos de contabilidad, administración, etc.

los asociados que hubieran cumplido los 60 años de edad, con 20 años por lo menos de afiliación.

4. — La asociación cuenta con dos categorías de socios activos: a) los *socios titulares*, y b) los *socios aspirantes*. El socio titular debe ser de nacionalidad francesa, contar 21 años de edad, por lo menos, y 40 a lo más, ocupando un empleo o desempeñando funciones de contabilidad en los departamentos del Sena o el Oise, con una moralidad perfectamente reconocida, etc. La categoría de socios aspirantes hállase instituída en favor de los menores, de 16 años de edad, por lo menos, que ocuparan empleos de auxiliares de contabilidad y que reunieran las mismas condiciones de moralidad, etc., que los socios titulares (1). Cuando llegan a su mayor edad toman la designación de socios titulares, y sólo entonces pueden formar parte del Consejo de administración, intervenir en las deliberaciones de las asambleas generales, etc. Hasta ese momento gozan solo del derecho del voto consultativo. El consejo de administración es la autoridad que resuelve sobre las demandas de admisión a una u otra categoría de socios. Los estatutos crean, además, una categoría de "miembros honorarios", reservada a aquellas personas que, por donaciones o legados a favor de la sociedad, contribuyan a la prosperidad y engrandecimiento de la misma, sin gozar de sus ventajas. Estos afiliados son admitidos, también, previa resolución favorable del Consejo de administración, sin condiciones especiales de edad ni de domicilio (2).

El ingreso a la Asociación comporta para cada asociado la obligación, de orden moral, de realizar todos los esfuerzos a su alcance para el desarrollo y prosperidad de la misma, debiendo cooperar a la obra común y proponer al Consejo de administración todas aquellas medidas que, a su criterio, fueron benéficas para la asociación. Su contribución material, hállase reglada de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Una *cotización mensual proporcional*, según se indica en el cuadro que aparece más abajo;

(1) El reglamento interior de la Asociación establece que: "Todos los aspirantes a una u otra categoría de socio, deberán acompañar a la solicitud de ingreso, un extracto de su prontuario policial y judicial".

(2) Sin embargo, si por reveses de fortuna, una persona que hubiera pertenecido a la categoría de "miembro honorario", se hallara privado de recursos, el Consejo de administración puede resolver que dicha persona sea considerada como socio participante. Esta resolución es tomada teniendo en cuenta la edad del miembro honorario caído en desgracia, cargas que acarreará a la institución, etc.

- b) Pago de una *prima* de ingreso de 10 francos, que pagará, la mitad al presentarse solicitando su admisión, y la otra mitad, en el tercer mes de su admisión;
- c) Pago de una *cotización trimestral* de dos francos, afectada especialmente al presupuesto del servicio de provisión de empleos. Esta cotización es pagada también por los socios, aún cuando entraran a la categoría de pensionados, etc.;
- d) Pago de una *cotización anual* de un franco, destinada al fondo para la compra de una tumba, severa y modesta, por el término de 5 años, para el socio fallecido, sin familia, o cuya familia no se hallara en condiciones de costear este último homenaje;
- e) A partir del 1.º enero de 1921, dado el aumento de los gastos administrativos, se ha establecido para todos los socios aspirantes y titulares, una *sobre cuota mensual* de un franco. (1).

El cuadro que transcribimos a continuación, indica con más precisión, cual es la regla a que están sujetos los socios para el pago de sus cuotas mensuales:

TABLA REGULADORA DE LAS COTIZACIONES MENSUALES

| Admitidos a la edad de | COTIZACIONES | | | | TOTALES | Número de años |
|------------------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------|----------------|
| | Primeros años | | Años siguientes | | | |
| 16 | 4.50 | durante 12 años | 3.— | durante 32 años | 1.800 | 44 |
| 17 | 4.50 | » 14 » | 3.— | » 29 » | 1.800 | 43 |
| 18 | 4.50 | » 16 » | 3.— | » 26 » | 1.800 | 42 |
| 19 | 4.50 | » 18 » | 3.— | » 23 » | 1.800 | 41 |
| 20 | 4.50 | » 20 » | 3.— | » 20 » | 1.800 | 40 |
| 21 | 4.50 | » 22 » | 3.— | » 17 » | 1.800 | 39 |
| 22 | 4.50 | » 24 » | 3.— | » 14 » | 1.800 | 38 |
| 23 | 4.50 | » 26 » | 3.— | » 11 » | 1.800 | 37 |
| 24 | 4.50 | » 28 » | 3.— | » 8 » | 1.800 | 36 |
| 25 | 4.50 | » 30 » | 3.— | » 5 » | 1.800 | 35 |
| 26 | 4.50 | » 32 » | 3.— | » 2 » | 1.800 | 34 |
| 27 | 6.— | » 1 » | 4.50 | » 32 » | 1.800 | 33 |
| 28 | 6.— | » 4 » | 4.50 | » 28 » | 1.800 | 32 |
| 29 | 6.— | » 7 » | 4.50 | » 24 » | 1.800 | 31 |
| 30 | 6.— | » 10 » | 4.50 | » 20 » | 1.800 | 30 |
| 31 | 6.— | » 13 » | 4.50 | » 16 » | 1.800 | 29 |
| 32 | 6.— | » 16 » | 4.50 | » 12 » | 1.800 | 28 |
| 33 | 6.— | » 19 » | 4.50 | » 8 » | 1.800 | 27 |
| 34 | 6.— | » 22 » | 4.50 | » 4 » | 1.800 | 26 |
| 35 | 6.— | » 25 » | — | » — » | 1.800 | 25 |
| 36 | 7.50 | » 4 » | 6.— | » 20 » | 1.800 | 24 |
| 37 | 7.50 | » 8 » | 6.— | » 15 » | 1.800 | 23 |
| 38 | 7.50 | » 12 » | 6.— | » 10 » | 1.800 | 22 |
| 39 | 7.50 | » 16 » | 6.— | » 5 » | 1.800 | 21 |
| 40 | 7.50 | » 20 » | — | » — » | 1.800 | 20 |

(1) Un socio titular de 25 años de edad pagaría, en total, el primer año 85 francos, y los siguientes hasta 30 años de edad, 75 francos por año. Esta última cantidad, al cambio actual, equivale aproximadamente \$ m/n 7.50, lo que representa una contribución mensual de \$ m/n 0.63.

La percepción de las cuotas se realiza mensualmente por los agentes perceptores de la asociación, en la ciudad de París solamente, y en las direcciones indicadas por los socios, pudiendo éstos, abonar anticipadamente, el todo o parte de sus cotizaciones. Se comprende como, dado la exigüidad de las cuotas, la asociación se preocupe de que la percepción de las mismas se verifique en las condiciones menos onerosas que se puedan alcanzar (1). La boleta respectiva es presentada una sola vez, cada mes, en el domicilio del asociado, en la ciudad de París; y si por cualquier motivo, el asociado no la pagara en esta primera presentación, deberá hacer el pago de la misma, antes del último día del mes, en las oficinas de la Asociación, con una multa de 50 céntimos. A los socios enfermos, o sin empleo, el Consejo de administración puede otorgar esperas o plazos especiales.

La renuncia o eliminación de los socios hállase sujeta a condiciones que tienden a asegurar la disciplina moral de los mismos y a fomentar el espíritu de profesión y asociación. Así el socio que, sin haber obtenido del Consejo de administración la espera para el pago de sus cuotas, se hallara en retardo de tres meses, es considerado como renunciante a partir del día en que habría incurrido en multa por falta de pago de la tercer cuota. En ningún caso un socio que hubiera renunciado puede ser readmitido, si no abonara previamente las sumas que pudiera adeudar, por cualquier concepto, a la Asociación. El asociado dos veces renunciante, no es readmitido. La eliminación o exclusión de los socios es función del Consejo de administración, el que resuelve por el voto de la mayoría de dos tercios, por lo menos de los miembros que lo componen. La resolución del Consejo de administración es apelable ante la asamblea general, la que ratificará o anulará dicha resolución, por los dos tercios de socios votante. Sin embargo la resolución del Consejo de administración no es apelable, cuando se trata de la expulsión de un socio, fundada en sentencia judicial definitiva. El procedimiento para la eliminación o expulsión de un socio establece el llamado del mismo, por carta certificada, ante el Consejo de administración, a fin de ser escuchado en su defensa. En caso de que un socio tuviera causa judicial abierta, o se intentara contra él una querrela criminal, el Consejo de administración

(1) Es así que todo asociado domiciliado fuera de París, está obligado a abonar sus cuotas en la sede de la Asociación, y sin gastos para la misma.

resolverá la expulsión tan solo cuando sea conocida y hecha pública la sentencia del tribunal. Son causas suficientes para ser eliminado del seno de la Asociación: 1.º) toda tentativa para que un tercero no socio aproveche de los beneficios de la Asociación; 2.º) todo acto de *deshonestidad*, *indelicadeza* o *inconducta notoria* que pudiera acarrear el desfavor o la desconsideración de la Asociación; 3.º) toda acción o gestión de un asociado, en contra de la Asociación, su Consejo de administración o sus agentes, y que tuvieran por objeto lastimar o menoscabar el honor de los mismos o dificultar y comprometer la marcha de la Asociación.

5. — La Asociación es administrada por un consejo compuesto de veinticinco miembros, que desempeñan sus funciones a título gratuito. Para formar parte del consejo es necesario que el socio cuente con tres años de afiliación, por lo menos, y veinticinco años de edad o más. El presidente del consejo de administración dura cinco años en sus funciones, y el mandato de los demás componentes del mismo, es de cinco años. La designación de este consejo ofrece si no una curiosidad, una novedad, dentro del mecanismo común de las sociedades organizadas sobre los principios del mutualismo: *el voto por correspondencia* (1), forma cómoda, que permite a todo asociado, intervenir con eficacia en el manejo de los destinos de la institución, dado que ningún obstáculo serio le impide permanecer vinculado a la vida misma de la Asociación. El consejo es renovado por tercios, todos los años, pudiendo ser reelegidos los miembros saliente. El último tercio de los electos, lo es a título de suplentes, debiendo reemplazar cada uno de estos, sucesivamente y siguiendo el orden de elección, al miembro del consejo que cesara antes de la expiración de su mandato. Las reuniones ordinarias del Consejo de administración son quincenales, y toda ausencia a las sesiones, sin justificación previa, es castigada con una multa de dos francos. Dos ausencias seguidas, sin justificación co-

(1) Esta modalidad de la elección, según los informes directos que hemos recogido en la Asociación, ha sido adoptada en vista de las dificultades con que se tropezaba para asegurar un quórum a las asambleas generales, etc. y que derivaban de la falta de tiempo o de imposibilidades materiales que impedían la concurrencia de los socios *a un lugar dado en un determinado momento*, lo que se explica perfectamente, si se tiene presente la vida activa y febril que, en especial manera vive un profesional, en una urbe como París, y donde la concurrencia más íntensa, es ley en todos los órdenes de la actividad humana.

locan al miembro del consejo, en la situación de renunciante. Al Consejo de administración así formado y funcionando en las condiciones que hemos descripto, corresponde la administración de los negocios activos y pasivos de la Asociación. A tal efecto vigila la percepción de las sumas debidas a la asociación; determina el empleo de los fondos, y entra en sus facultades el contratar, transar, etc. en nombre y representación de la sociedad que administra. Los fondos percibidos por cualquier motivo que fuera, son depositados por el tesorero, en la Caja Nacional de depósitos y consignaciones.

Ahora bien, la marcha de una organización de la importancia de la "Association des Comptables de département de la Seine", exige la realización de tareas sedentarias de cierta extensión, dotadas de un carácter de permanencia y estabilidad tales, que es necesaria la existencia de empleados encargados exclusivamente de esas funciones. Es así que los estatutos confían dichas tareas a un asociado, a sueldo, llamado "agente principal", encargado de la ejecución de las decisiones del Consejo de administración, del que es representante. Corresponde a este empleado, y bajo su responsabilidad personal, la dirección de todos los servicios de la Asociación, y particularmente, del servicio de la provisión de empleos. Todo su tiempo y todas sus actividades debe dedicarlos, exclusivamente, a la buena marcha de la Asociación (1). Este agente principal es responsable de la recaudación de todo género de valores que correspondan a la Asociación, debiendo invertir las sumas percibidas, de acuerdo a las instrucciones del Consejo de administración. Debe llevar o hacer llevar una contabilidad por capítulos, es decir, abriendo una cuenta especial a cada uno de los tres grandes servicios de la Asociación, a fin de permitir la apreciación exacta de la situación y resultado de cada uno de ellos. Todos los meses debe presentar un estado de las entradas y gastos, el que es certificado por los delegados del Consejo de administración. Está obligado a informar toda vez que lo solicitara el Consejo. como a exhibir, en cualquier momento, el libro de Caja a los miembros del Consejo que le expresaran su deseo en tal sentido.

Asiste con voto consultivo a las sesiones del Consejo, cuyas deliberaciones debe transcribir en un libro especial, de acuerdo a las minutas que le transmite la secretaría. Cada mes confecciona la nómina de los socios atrasados en el pago de sus

(1) Le está prohibido, por lo tanto, ocupar cualquier otro empleo.

cuotas. Las acciones judiciales que corresponden a la asociación, son intentadas por intermedio del agente principal a nombre y en representación del Consejo de administración.

6. — En lo que a las asambleas generales se refiere, las disposiciones estatutarias no difieren mucho de las de estilo y de práctica común. Dos veces por año los socios se reúnen en asamblea general, pudiendo ser convocados a asambleas extraordinarias todas las veces que el Consejo de administración lo estimara conveniente. La convocación de estas asambleas se lleva a cabo con los requisitos de especialidad, anticipación, publicidad y periodicidad generales en las costumbres societarias. Alguna disposición novedosa contienen a este respecto, los estatutos. Nos referimos al ejercicio del derecho de “referendum”. Sobre la demanda escrita de 200 asociados, o por simple decisión del Consejo de administración, las proposiciones que presentaran un interés capital, son solucionadas por la vía del “referendum”. Todos los años nómbrase una comisión encargada de vigilar y contralorear las operaciones de envío, recepción y clasificación de los boletines de voto, concernientes tanto a la elección de presidente y vice, como a la de los otros administradores. La misma tarea les corresponde toda vez que una proposición es sometida al “referendum” de los socios.

7. — Las funciones permanentes de la Asociación se dividen en tres ramas principales, que constituyen otros tantos grandes servicios: el de provisión de empleos, el de sanidad y el de pensiones. Vamos a ocuparnos de este género de actividades de la Asociación, deteniéndonos en especial manera sobre el servicio de provisión de empleos, por la importancia moral que atribuimos al mismo y por las enseñanzas y el bello ejemplo de solidaridad profesional que significa su funcionamiento regular y metódico.

El reglamento interno de la Asociación establece que todo socio que abandonara un empleo, *debe inmediatamente* hacer la respectiva declaración a la oficina encargada del servicio de provisión de empleos, a la que debe comunicar además, tan pronto como tenga noticia de ello, todas las vacantes que se produzcan. De la misma manera, todo asociado sin ocupación, deseoso de encontrar un empleo por intermedio de la Asociación, debe dirigirse al agente principal de la misma, proveyéndole de todos los datos, antecedentes, etc. que éste considere necesarios, a fin de evitar diligencias inútiles y

ahorrar esfuerzos estériles que pudieran perjudicar al interesado o al buen concepto y consideración de la Asociación misma. El servicio de provisión de empleos se ocupa también de facilitar las permutas o cambios de empleos entre los asociados. Aquel de estos a quien se le hubiera indicado un empleo vacante, tiene la obligación de indicar al agente principal, dentro de las veinticuatro horas, el resultado de sus gestiones, sea este cual fuere, favorable o no. Antes de dar curso a una solicitud de empleo, el agente principal debe verificar si, de acuerdo a las disposiciones de los estatutos, el peticionante tiene derecho a gozar del patrocinio de la Asociación (1). En caso contrario, consigna oficiosamente su pedido en un simple cuaderno y no lo tiene en cuenta sino a falta de otra petición conforme a los estatutos. Siempre que fuera posible, el agente principal, una vez que tenga conocimiento de un puesto vacante, debe entrevistarse con el jefe o director de la respectiva casa comercial o administración, en mira a proveerse de todas las informaciones que pudieran facilitar el empleo del asociado postulante. Estas indicaciones son transmitidas a los aspirantes a empleo, por carta, y a sus expensas, si a ello hubiera lugar. La respuesta del interesado será remitida al agente principal, el que la pondrá bajo carpeta especial, con el objeto de iniciar en cada caso, un expediente al que se agregarán todas las piezas que produzca dicha correspondencia. En caso de que transmitiera la indicación de una misma vacante a varios interesados, deberá cuidarse, de modo muy especial, dice el reglamento, de indicar días y horas distintas para la presentación de los candidatos. La anotación hecha en el registro de aspirante vale hasta tanto el asociado no pierde sus derechos a este beneficio. Si así sucede, el agente principal tacha, de oficio, la anotación correspondiente, previo informe al Consejo de administración de la medida tomada. Aprobada por el Consejo, la tacha es considerada definitiva.

Ahora bien, si todo esto es interesante como ejemplo, más lo es, sin duda, por su valor educativo, la disposición del reglamento social, por la que se castiga con una multa de *un franco*, a todo socio que, habiendo abandonado un empleo o te-

(1) El estatuto establece que los asociados tendrán el derecho, tanto a la indicación de empleos como a los demás beneficios, siempre que en el momento de presentar la solicitud, contaran con una antigüedad de tres meses y estuvieran al día con la caja social.

niendo conocimiento de la producción de una vacante, o no habiendo aceptado un empleo indicado por la Asociación, no enviara a la mismo, dentro de las 24 horas, la comunicación del caso. El importe de la multa es *irrisorio*, pero su efecto moral, muy grande.

El servicio de provisión de empleos hállase, como hemos visto, bajo la dirección inmediata del agente principal. Pero, una comisión especial, compuesta de quince miembros titulares y tres suplentes, ejerce un contralor y una vigilancia continua de este servicio. Dicha comisión es elegida por la asamblea general del mes de abril. Son atribuciones principales de dicha comisión: Verificación de los libros de inscripción de ofertas y pedidos de empleos, los que serán llevados de acuerdo a las instrucciones y reglas establecidas por el Consejo de administración; audición de las eclamaciones y quejas, y por fin, información mensual al Consejo de administración, sobre la marcha de dicho servicio (1). El agente principal concurre a las reuniones de esta comisión, a la que provee de todas las explicaciones y documentos que les fueran pedidos. Además, un miembro del Consejo de administración puede concurrir a las reuniones de la comisión de contralor, en la que tiene tan solo voto consultivo.

Vamos a terminar esta parte de nuestro trabajo, con la transcripción de un cuadro en el que se indican los resultados mensuales de las diligencias y gestiones del servicio de provisión de empleos, durante el 2.º semestre de 1921, que encontramos en el número 256 de *Le Comptable* correspondiente al mes de abril de 1922:

(1) Este informe es publicado en *Le Comptable*, órgano oficial de la Asociación.

MOVIMIENTO DE EMPLEOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1921

| MESES | Empleos fijos | | Pequeñas contabilidades y trabajos temporarios | | Empleos para jóvenes | | TOTALES | |
|---------------------------|---------------|-----------|--|-----------|----------------------|-----------|---------|-----------|
| | ofertas | obtenidos | ofertas | obtenidos | ofertas | obtenidos | ofertas | obtenidos |
| Julio..... | 101 | 18 | 10 | 2 | 49 | | 160 | 20 |
| Agosto..... | 98 | 19 | 14 | 7 | 32 | | 150 | 26 |
| Septiembre..... | 126 | 28 | 17 | 3 | 22 | | 165 | 31 |
| Octubre..... | 114 | 29 | 15 | 7 | 31 | | 160 | 36 |
| Noviembre..... | 103 | 25 | 26 | 9 | 21 | | 150 | 35 |
| Diciembre..... | 99 | 22 | 33 | 12 | 18 | | 150 | 34 |
| Totales..... | 641 | 141 | 115 | 40 | 179 | 1 | 935 | 182 |
| 2o. Semestre de 1920..... | 1206 | 183 | 35 | 27 | 159 | 4 | 1400 | 214 |

| MESES | Sueldos mensuales de los empleos fijos | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|
| | 300 ó menos | | 325 a 400 | | 425 a 500 | | 525 a 600 | | 625 a 700 | | 750 a 900 | | 1000 ó más | |
| | Ofertas | Obtenidos | Ofertas | Obtenidos | Ofertas | Obtenidos | Ofertas | Obtenidos | Ofertas | Obtenidos | Ofertas | Obtenidos | Ofertas | Obtenidos |
| Julio..... | 49 | | 32 | 1 | 30 | 2 | 13 | 1 | 9 | 2 | 11 | 7 | 6 | 6 |
| Agosto..... | 38 | | 31 | | 31 | 2 | 16 | 2 | 8 | 6 | 9 | 8 | 3 | 1 |
| Septiembre.. | 22 | | 27 | 2 | 41 | 3 | 31 | 5 | 11 | 7 | 12 | 9 | 4 | 2 |
| Octubre..... | 31 | | 34 | 1 | 34 | 4 | 19 | 5 | 11 | 7 | 14 | 10 | 2 | 2 |
| Noviembre... | 21 | 1 | 22 | | 22 | 4 | 24 | 2 | 13 | 8 | 18 | 9 | 4 | 2 |
| Diciembre... | 18 | | 25 | 1 | 25 | 1 | 15 | 4 | 16 | 4 | 16 | 8 | 9 | 4 |
| Totales..... | 179 | 1 | 171 | 5 | 171 | 16 | 118 | 19 | 68 | 34 | 80 | 51 | 28 | 16 |
| 2o. Semestre de 1920..... | 159 | 4 | 247 | 14 | 247 | 25 | 300 | 19 | 217 | 20 | 129 | 73 | 30 | 23 |

Al analizar estas cifras conviene tener presente la circunstancia de la grave crisis que se cernía sobre las actividades económicas en la época a que el susodicho cuadro hace referencia (1).

(1) El informe del agente principal sobre la situación moral y financiera del servicio de provisión de empleos, correspondiente a esta misma época, dice, entre otras cosas, lo siguiente: "Después del primer semestre de 1921 la situación del servicio de provisión de empleos se ha hecho más difícil, en razón de la disminución de las ofertas de empleos

8. — El servicio de sanidad ha sido instituido en favor de todo asociado, domiciliado en los departamentos del Sena y el Oise, con tres meses de afiliación, por lo menos. Este servicio comprende la prestación, en condiciones particularmente ventajosas (1) de socorros médicos y farmacéuticos, a los socios necesitados o que reclamaran esta ayuda. Tanto los estatutos como el reglamento interno se ocupan con detenimiento de la organización y funcionamiento de este servicio (2).

Las relaciones de la Asociación con los médicos y los farmacéuticos y de estos con los asociados, han sido objeto de disposiciones especiales, destinadas a evitar todo abuso en perjuicio de los intereses sociales. El espíritu de solidaridad y de mutua cooperación que debe animar todos los actos de los socios, pónese de manifiesto, una vez más, en los casos de conformidad de cualquiera de ellos. El reglamento interior dispone así, que cuando un socio se hallara enfermo, el agente principal debe comunicar el hecho a dos asociados vecinos del enfermo, los que tienen la obligación de trasladarse al domicilio de este último, por lo menos una vez por semana. De los resultados de estas visitas deberá ser informado el agente principal, especialmente en lo que pudiera ser de utili-

de parte de los directores y jefes de instituciones comerciales, especialmente para el trabajo de directores y jefes contadores. Los negocios se han rarificado en las diferentes ramas de las finanzas, la industria y el comercio, y las consecuencias de esta situación, bien dolorosas, por cierto, se han hecho sentir sobre nuestra Asociación, al igual que sobre las otras instituciones similares. Basta, por otra parte, dirigir la mirada sobre las estadísticas. La tasa de las regulaciones, desgraciadamente, se ha resentido; pero todos nuestros esfuerzos tienden a emplear rápidamente y del mejor modo posible, a todos los colegas deseosos de obtener situaciones fijas y estables. En cuanto a las "pequeñas contabilidades", etc., se hacen cada vez más raras, y su importancia es cada vez menor".

(1) Los médicos "attachés" a la Asociación, por visita o consulta, perciben, término medio, 5 francos, a cargo del socio enfermo. Se comprenderá el beneficio que el servicio de sanidad presta a los socios, si se considera que la tarifa común es, en estos momentos, en París, de 25 a 30 francos por visita médica en el domicilio del enfermo.

(2) La Asociación cuenta en la actualidad con más de 95 médicos, cirujanos y especialistas; con 9 dentistas, varios ópticos y masajistas; con 124 farmacias "attachés" a la misma, dentro de los 20 "arrondissements" o circunscripciones en que está dividida la ciudad. En las 27 localidades de los alrededores de París y del departamento del Oise, los médicos "attachés" son 52, y 97 los farmacéuticos en las mismas condiciones. Además, numerosos establecimientos de baños, han concedido tarifas y condiciones especiales a los miembros de la Asociación.

dad o conveniencia para el mejor cuidado y la curación del enfermo.

9. — Nos queda aún algo por decir sobre el servicio de pensiones, las que son servidas mediante la formación de un fondo de retiros, constituido: 1.º) Por las sumas provenientes de los excedentes de las entradas sobre los gastos, de las cuentas del servicio de provisión de empleos; 2.º) por las donaciones y legados hechos a la Asociación, con afectación especial al servicio de pensiones; y 3.º) por las subvenciones acordadas por el Estado, los departamentos o las comunas. De conformidad a la ley de 1.º abril de 1898, la cuota de las pensiones es fijada, cada año, a proposición del Consejo, por la Asamblea general, debiendo ser igual para todos los beneficiarios (1). El derecho a la pensión corresponde, también, a la viuda del socio titular o pensionado, siempre que se hubieran cumplido los requisitos de la ley y los estatutos. La ayuda a las viudas y huérfanos de los asociados, es cuidadosamente reglamentada. No vamos a insistir, mayormente, sobre esta materia, porque a nuestro juicio, no reviste en la vida de la Asociación, una importancia muy grande, y más que una realidad hermosa, sigue siendo todavía, el objeto de una aspiración noble y de un sano anhelo de solidaridad profesional.

10. — Las manifestaciones de la vida espiritual y cultural no han sido descuidadas. Gracias a la concepción de los fundadores, a los esfuerzos de los dirigentes que se han sucedido desde los primeros momentos, la Asociación cuenta con una biblioteca cuyas obras están a la disposición de los socios, quienes pueden retirar los libros por un plazo máximo de 15 días, etc. Por otra parte, la biblioteca abre sus puertas todos los días de 10 a 17 horas, y los jueves, de 20 $\frac{1}{2}$ a 22 horas. El estatuto establece a la vez, la realización de fiestas anuales entre los asociados. Una comisión especial corre con la organización de un banquete anual, además de otras fiestas periódicas, bailes, conciertos, conferencias, destinándose el producido de las mismas, al fondo de pensiones.

11. — Nos hemos ocupado más arriba de las funciones

(1) La pensión se divide en dos partes: una fija, de 60 francos, servida por la Caja Nacional de retiros para la vejez, y la otra, variable, servida directamente por la Asociación.

del consejo de administración (1). Debemos ahora, para ser más completos, enumerar las diversas comisiones especiales que colaboran a las tareas directivas y administrativas de la Asociación. Los miembros del Consejo de administración constituyen las siguientes siete comisiones: de redacción; de contabilidad; de empleos; de la sede social; de socorros a los colegas pensionados; de los cursos; y de fiestas. Las funciones sedentarias están a cargo, según hemos visto, del agente principal, quien es coadyuvado por un número de empleados a sueldos, etc. Las oficinas de la Asociación están abiertas todos los días, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, excepto los sábados por la tarde, domingos y feriados.

12. — Finalizamos el presente trabajo con la transcripción de algunos datos estadísticos que ilustrarán de una manera más acabada el criterio del lector, y le permitirán alcanzar la verdadera importancia de la Asociación de los profesionales en contabilidad de la ciudad de París.

En la actualidad, la Asociación cuenta con más de 5.000 asociados. En el segundo semestre de 1921, cerca de 200 socios han encontrado empleo, gracias a las diligencias oficiales de la Asociación. Los socios ingresados en el mismo período alcanzan a la cifra de 80. El servicio de pensiones ha beneficiado, en el mismo lapso, a 7 socios más. El activo según balance de 31 diciembre de 1921, alcanzaba a francos 3.099.497.03. Los fondos depositados en la Caja Nacional de depósitos y consignaciones afectados al servicio de pensiones, arrojaban la cantidad de francos 1.026.796.28, y los valores inmovilizados en inversiones productivas (títulos de la renta francesa 5 %, etc.) sumaban francos 1.691.870.55. Los depósitos de caja y bancarios disponibles en cuenta corriente, ascendían a francos 45.799.20.

ITALO LUIS GRASSI.

París, febrero de 1924.

(1) El boletín mensual de la Asociación contiene, en todas sus ediciones, un cuadro comparativo de la asistencia de cada uno de los miembros, a las sesiones del Consejo de administración.